

Señte merced.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Seuele ocasionar del concurso de Genes a la compra de
pan adho Contrate por la escasa Brecha de este Reino, y no es
tambien para que en cumplimiento de la obligacion de officio
pueda honrar el pan de dha Panaderia para precaver y reme-
diar qualquiera fraude que cometan los Panaderos, hornos y
Molinos contra el comun Verindario, y que en sus^a se casti-
que, como inconveniente, es presumible, no pueda remediar dho
Rodrigo de esta, asi por falta de potencia como por ver actual-
mente Panadero, ve viueza, y otras de su familia; a lo
daxon ve de el testimonio que pide con interuccion a la dha
de este acuerdo, y del en que nombre para dha ocupacion
adho D. Joseph Valcarlos, dandose igual testimonio a su mex-
para el reuero conueniente, y quedando estos autos en la
oficina de este Ayuntamiento para los efectos que combengam.
Cuius dictamen es de la aprobacion de su mex-^a dho D. ca
pitanes que se hallan en este cabildo de seccion de los
D. D. Luis Sahavada, y Fran. Co. Herrera que dixeron
no consentir en ello hasta tanto que con estos autos ve in for-
mande de sus deuenida, y conueniencia. y que los dhereng
ne vienello causan algun perjuicio al comun, o a terceros
y que el Dictamen que feere sueto y si diere lo expon-
dran en Ayuntamiento. y entendido por los demas
dho Señores ve in formaron en que dexando deribos en
la dha oficina se leyen en su mex-^a dho autos para los efectos
mencionados, y que de la maior brevedad los pongan en
execucion sin que sea de quenta, cargo y riesgo de
su mex-^a qualquiera Mandacion. y por este asis

